



Guatemala, 26 de febrero de 2024  
Oficio No.0178-2024 Ref. DIPLAN/LEJJ/pa

**Licenciada**  
**Irma Rebeca Paredes Monzón**  
**Unidad de Acceso a la Información Pública**  
**Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia**  
**de la República**



**Licenciada Paredes:**

Reciba un cordial saludo del equipo de trabajo de la Dirección de Planificación de esta Secretaría.

En atención a la CIRCULAR DCS-UIP-001-2024/IRPM/fmc; referente a los principios de máxima publicidad, transparencia, sencillez y celeridad establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, correspondiendo al artículo 10 de la citada Ley, la Dirección de Planificación, informa que respecto al numeral 18. referente a:

*"El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente".*

**Dicho numeral no corresponde a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ya que por su naturaleza y función, no es ejecutora de obras o proyectos, como lo cita el DECRETO 114-97\* El Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organismo Ejecutivo, según:**

Artículo 8. NATURALEZA DE LAS SECRETARÍAS DE LA PRESIDENCIA. Las Secretarías de la Presidencia son dependencias de apoyo a las funciones del Presidente de la República. No podrán ejercer funciones de ejecución de programas, proyectos ni otras funciones a cargo de Ministerios u otras instituciones de Gobierno, con excepción de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, quien sí podrá, por encargo del Presidente, realizar tales funciones.

En función del Acuerdo Gubernativo 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en su Artículo 76. La Dirección de Planificación, tiene en sus funciones, según los incisos siguientes:

f. Programar, supervisar, monitorear y evaluar los programas, planes y proyectos de la Secretaría.





f. Programar, supervisar, monitorear y evaluar los programas, planes y proyectos de la Secretaría.

j. Verificar el estado físico de las instalaciones de la institución y proponer medidas preventivas para garantizar su óptimo funcionamiento con enfoque de gestión de riesgo, emitiendo los dictámenes técnicos correspondientes.

l. Elaborar diseños de infraestructura, remodelaciones, instalaciones, etcétera, requeridos por el Despacho Superior, incluyendo presupuestos de costo ajustados a condiciones de mercado.

Dentro de la organización de la Dirección de Planificación, figura el área de Infraestructura, la cual brinda asesoría, visitas técnicas, evaluaciones técnicas, recomendaciones técnicas, respecto a los remozamientos que puedan tener necesidad o sean identificadas en los espacios físicos que ocupan los diferentes programas que brinda la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Sin otro particular, me suscribo

**Arq. Luis Emilio Jurado Jurado**  
**Director en Funciones**  
**Dirección de Planificación**

